



En - - - - - , en la fecha indicada en la firma

## REUNIDOS

De una parte D. - - - - - , Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benidorm en virtud de la representación legal que ostenta, asistido por el Secretario General quien da fe de este acto.

De otra parte, D. - - - - - , en representación y calidad de Presidente del Club Balonmano Benidorm Foietes, con C.I.F. - - - - - , mayor de edad, vecino de - - - - - icilio social en el Palau d'Esports l'Illa de Benidorm. Ptda. Salt de l'Aigua - - - - - y con D.N.I. nº - - - - - .

## INTERVIENEN

D. - - - - - , en representación del Ayuntamiento de Benidorm, en su calidad de Alcalde-Presidente y D. - - - - - , en representación y calidad de Presidente del Club Balonmano Benidorm Foietes. Ambas partes, en la respectiva representación que actúan, se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento y,

## EXPONEN

**Primero.-** Que el Ayuntamiento de Benidorm, a través de la Concejalía Delegada de Deportes, tiene a su cargo el fomento y ejecución de actividades Deportivas en el Municipio, en virtud del artículo 4º y 7º de la Ley del Deporte de la Comunidad Valenciana, de 18 de abril de 2011.

**Segundo.-** Que el Ayuntamiento de Benidorm, a través de la Concejalía Delegada de Deportes, tiene a su cargo el fomento y ejecución de actividades Deportivas en el Municipio.

**Tercero.-** Que ambas partes, desde las respectivas competencias y funciones que tienen atribuidas, tienen decidido colaborar para promover y apoyar cualquier actividad deportiva que se desarrolla en nuestro municipio.

**Cuarto.-** La labor de promoción deportiva que desarrolla el Club Balonmano Benidorm Foietes, y la directa colaboración que presta a este Ayuntamiento dentro de su afán de poder potenciar el nombre de la ciudad a través del deporte, hacen merecedora a dicha empresa de que se le autorice la realización de eventos deportivos en nuestro término municipal.

Los intervinientes formalizan el presente **CONVENIO** de colaboración, que otorgan con sujeción a las siguientes



## ESTIPULACIONES:

**PRIMERA.-** El presente convenio no genera obligaciones económicas directas entre las partes, asumiendo cada uno los costes derivados del cumplimiento de las estipulaciones del mismo.

**SEGUNDA.-** Este acuerdo de colaboración viene regulado tal y como se establece en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Se fundamenta en la cooperación para el desarrollo de la actividad deportiva/evento deportivo que nos ocupa.

**TERCERA.-** El Club Balonmano Benidorm Foietes se compromete a:

- Seguir fomentando el deporte del Balonmano a través de la formación de jugadores y jugadoras mediante la organización y celebración de los siguientes eventos deportivos:
  - “ESCUELA DE VERANO BALONMANO BENIDORM”
  - “IV CAMPUS COSTA BLANCA DE TECNIFICACION BALONMANO BENIDORM”.
- Las fechas y horarios para la celebración del mismo será:
  - “ESCUELA DE VERANO BALONMANO BENIDORM”: del 7 al 18 de julio de 2025, en el Palau d'Esports l'Illa de Benidorm, pabellón-Mitad 1:
    - De lunes a viernes: de 9 a 14 horas.
  - “IV CAMPUS COSTA BLANCA DE TECNIFICACION BALONMANO BENIDORM”: Del 20 al 26 de julio de 2025, en el Palau d'Esports l'Illa de ----- :
    - Domingo: de 17 a 21 horas.
    - De lunes a sábado: de 10'00 a 14'00 horas y de 17'00 a 21'00 horas.
- Hacer constar en la publicidad de las actividades (programas, carteles anunciadores, cuñas publicitarias, folletos, fotografías, etc.) y en cualquier documentación gráfica o escrita y en lugar destacado el patrocinio del Ayuntamiento de Benidorm-Concejalía de Deportes.

**CUARTA.-** El AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, facilitará el uso de las instalaciones del pabellón del “palau d'esports L'illa de Bneidorm” en las fechas y horarios indicados en la estipulación 2ª para la celebración de dicho campus deportivo.

Si por causas de fuerza mayor, avería o cualquier otro imprevisto que aconseje la suspensión de la actividad, el Ayuntamiento de Benidorm no está obligado a compensación alguna a la entidad organizadora.



Dentro de las dependencias se incluye el uso de almacenes para material y vestuarios, siempre que sea posible.

La limpieza de vestuarios e instalaciones exteriores se realizará por el personal designado de la Concejalía de Deportes.

**QUINTA.-** El AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, realizará las gestiones oportunas con los departamentos que pudieran verse implicados en la celebración de dicho evento, tales como Concejalía de Deportes, Policía Local, Departamento de movilidad y seguridad, Departamento de SS.TT, así como facilitar el material propio necesario, siempre que esté disponible.

**SEXTA.-** Todos los gastos inherentes al montaje de las actividades, correrá a cargo del Club Balonmano Benidorm Foietes, tales como:

- Montaje de actos de inauguración
- Decoración de Instalaciones.
- Protocolos.
- Cartelería.
- Material deportivo (balones, petos, etc.
- Acreditaciones – credenciales.
- Vehículos de transporte.
- Servicios médicos.
- Seguro de responsabilidad civil y de accidente deportivo.
- Catering, bebidas, breafing, dietas, etc.
- Obsequios y premios.
- Megafonía.
- Uniformidad personal técnico, colaboradores y voluntarios.
- Honorarios de personal, tales como árbitros, médicos, personal colaborador y de gestión, etc..
- Cualquier otro gasto inherente al evento, incluidos los gastos correspondientes a los derechos de autor (SGAE).
- Aquellos gastos que puedan surgir, no contemplados en la presente relación.

**SÉPTIMA.-** EL Club Balonmano Benidorm Foietes como organizador de la escuela deportiva y del campus, dispondrá de un seguro de responsabilidad civil, accidente deportivo y aquellos necesarios para sus actividades, socios, deportistas, participantes y equipos federados, cumpliendo con los términos del Real Decreto 143/2015 en su art. 59 y 60, referente a seguros para espectáculos públicos, actividades recreativas, y establecimientos públicos. Dicha documentación deberá estar en posesión del Ayuntamiento de Benidorm, antes de la celebración del Campeonato. No disponer de las correspondientes pólizas de seguros, podrá dar lugar a su suspensión.

**OCTAVA.-** EL Club Balonmano Benidorm Foietes, como organizador del campus de verano deberá cumplir con el Real Decreto 143/2015 en su art. 226, 227 y 228, referente a equipamientos sanitarios. No garantizar los mismos, podrá dar lugar a su suspensión.



**NOVENA.-** EL Club Balonmano Benidorm Foietes, queda obligado a facilitar al Ayuntamiento de Benidorm cuanta información le fuera requerida sobre el desarrollo de la actividad objeto de este convenio, así como justificar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 y siguientes de la Ley General de Subvenciones. Así mismo deberá presentar a la Concejalía de Deportes memoria de la actividad realizada, haciendo referencia a:

- Breve descripción y particularidades del evento.
- Clasificaciones y categorías.
- Estadística de participación y origen de los participantes: ciudad, provincia, Comunidad Autónoma, país, Club/equipo, etc.
- Breve reportaje fotográfico del evento.

**DÉCIMA.-** En el supuesto de no llegar a celebrarse la actividad por causas imprevistas o su cambio de fecha, el Club Balonmano Benidorm Foietes viene obligado a comunicarlo al Ayuntamiento de Benidorm motivando estos extremos, no quedando el Ayuntamiento de Benidorm obligado al cumplimiento de los compromisos derivados del mismo.

**DÉCIMO PRIMERA.-** el presente convenio cumple con lo establecido en las disposiciones de los artículos 47 a 53 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público incluyendo:

- Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto a la regulación de convenios y su registro.
- Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que excluye a los convenios de su ámbito de aplicación.
- Ley 1/2022, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana, garantizando la difusión pública del texto del convenio.

**DÉCIMO SEGUNDA.-** Protección de datos y confidencialidad.

Las partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal a los que, en su caso, tengan acceso o sean objeto de intercambio, de conformidad con lo que dispone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, “RGPD”), conforme a lo dispuesto en el Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y/o de conformidad con la normativa de protección de datos que resulte de aplicación, en su caso.

Si, por algún motivo, alguna de las partes tuviera accesos indebidos a los sistemas de información o a datos personales de los que sea responsable la otra parte, quedará obligada a guardar secreto respecto a dicha información, incluso una vez concluida el presente acuerdo de colaboración. Todas las partes deberán informar a su personal en estos términos.

Se informa a los representantes de las partes que sus datos personales, así como los de sus empleados y los relativos al resto de personas de contacto que puedan intervenir en la relación



jurídica formalizada en este convenio de colaboración (los “Datos”), serán tratados por las partes, las cuales actuarán como responsables del tratamiento de los mismos. Dicho tratamiento tienen como finalidad dar cumplimiento a los derechos y obligaciones contenidas en el presente convenio de colaboración, así como poder realizar las comunicaciones y contactos necesarios para ello. El Ayuntamiento de Benidorm cuenta con el apoyo y nombramiento del Delegado de Protección de datos, cuyos datos de contacto son:

-----

El tratamiento de los Datos está legitimado en el cumplimiento de obligaciones legales aplicables a las partes, así como en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a las partes derivados de la siguiente normativa: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público; y Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los datos personales se conservarán mientras esté en vigor la relación que aquí se estipula y, posteriormente, durante el tiempo necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar del tratamiento efectuado de los datos personales. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivo y documentación.

Los datos personales serán tratados únicamente por las partes y por aquellos terceros a los que aquéllas estén legal o contractualmente obligados a comunicarlos.

No están previstas transferencias internacionales de los datos ni se realizan decisiones automatizadas.

Los interesados podrán ejercer los derechos que procedan conforme a la normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan) frente al tratamiento de sus datos personales, dirigiendo un escrito a la sede electrónica o al registro general del Ayuntamiento, o por correo electrónico a ----- . Así mismo, también podrán ser ejercidos dirigiendo su comunicación a la dirección postal del Club Balonmano Benidorm Foietes. En ambos casos, se deberá facilitar copia de su DNI o documento identificativo equivalente.

Los interesados podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (- - - - -) si lo estiman oportuno.

Para el caso de que el convenio de colaboración implique el acceso de una parte a los datos personales de los que sea responsable del tratamiento la otra, la primera tendrá la consideración de encargado del tratamiento y deberá firmarse un contrato de encargo de tratamiento en los términos que señala el artículo 28 RGPD. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, en la medida en que se cumpla lo dispuesto en el artículo 28 RGPD.



**DÉCIMO TERCERA.-** El presente Convenio surtirá efecto una vez aprobado por el Sr. Alcalde y suscrito por las partes, y se considerará extinguido a la conclusión de la actividad objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes.

**DÉCIMO CUARTA.-** El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio podrá dar lugar a la denuncia y resolución del mismo. Asimismo, el presente convenio podrá ser resuelto por la común voluntad de las partes otorgantes del mismo.

**DÉCIMO QUINTA.-** Cualquier diferencia o divergencia en cuanto a la interpretación o aplicación y vigencia del presente será dirimida mediante negociación y común acuerdo de ambas partes, sometiéndose, el presente convenio, a la jurisdicción contenciosa, y a la competencia territorial, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes, a los Juzgados de - - - - - y sus superiores jerárquicos.

Y para que conste y en señal de conformidad, firman los intervinientes el presente documento en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

**EL ALCALDE DE**

- - - - -

**EL PRESIDENTE DEL  
CLUB BALONMANO  
BENIDORM FOIETES**

**EL SECRETARIO GENERAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE  
BENIDORM**

**Fdo.:** - - - - - .

**Fdo.:** - - - - -  
- - - - -

**Fdo.** - - - - - .